

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, diez (10) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso	DIVISORIO
Radicado	05001-40-03- 016-2018-01396-00
Demandante	ÁLVARO DE JESÚS HURTADO ORTÍZ
Demandado	LUZ ADRIANA SALAZAR MONTAÑO
Asunto	FIJA FECHA PARA DILIGENCIA DE REMATE – PRIMERA LICITACIÓN – ORDENA OFICIAR

Conforme a la solicitud que antecede, y teniendo en cuenta que la primera licitación para la diligencia de remate se declaró desierta y acorde lo indicado en el Art. 411 del C.G del P, se señala el **día 22 de junio de 2021 a las 9.00 a.m** para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **Nro. 01N-37353** de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Medellín Zona Norte, diligencia que será realizada de manera presencial en la Secretaría de este Juzgado ubicado en la Carrera 52 Nro. 42 - 73 de Medellín, Edificio José Félix De Restrepo, Piso 15, como lo faculta la **Circular DESAJMEC20-40** del 19 de noviembre de 2020 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, será postura admisible para licitar la que cubra el **100% del avalúo** total dado al inmueble en el dictamen pericial aportado con la demanda y debidamente indexado, esto es **\$174.907.539**. Los interesados deberán realizar la consignación respectiva equivalente al **40% del valor total** del bien por tratarse de la primera licitación (Art. 451 ibídem).

Se insta a la parte demandante para que realice la publicación del aviso del remate en el periódico **El Mundo** o **El Colombiano**, el cual deberá realizarse el día domingo y cumpliendo los requisitos establecidos en el Art. 450 C.G del P., con una antelación no inferior a 10 días a la fecha señalada para la diligencia de remate.

Igualmente, deberán los interesados aportar al Despacho constancia de la publicación del aviso y certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de la división expedido dentro del mes anterior a la fecha de la diligencia de remate.

Así las cosas, en cumplimiento de lo indicado en la **Circular DESAJMEC20-40** del 19 de noviembre de 2020, el juzgado realizará las siguientes acciones:

- Ordenar oficiar a la oficina de Apoyo Judicial informándole sobre la fecha de esta diligencia de remate y el término de recepción de los sobres en los que se hagan las posturas, los cuales podrán ser recepcionados dentro de los 5 días anteriores a la fecha de la diligencia o durante el transcurso de esta, la cual finaliza 1 hora después de la hora señalada.
- Informar a esa oficina que deberá llevar un registro de control sobre la fecha y hora de recibo de cada postura según su orden de llegada y registrar la información en el Sistema de Información Judicial de Gestión y remitir la postura de manera inmediata a este Juzgado.
- Se ordena igualmente cargar el expediente al micrositio de este juzgado, para lo cual se plasmará el enlace de descarga del expediente digital y se informará el número de contacto del juzgado para su remisión electrónica en caso de que sea solicitado por los interesados.

Por secretaría expídanse y remítanse las comunicaciones correspondientes.

Se pone en conocimiento de las partes para los fines que consideren pertinentes.

Finalmente, se comunica que los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar las piezas procesales que requieran en el número **3014534860** mediante la aplicación **WhatsApp** en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

NOTIFÍQUESE

Firmado Electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

NAT

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # _____ 42 _____</p> <p>Hoy 11 de marzo de 2021 a las 8:00 A.M.</p> <p><u>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ</u> SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7fe66b96bafa3f5812adc1d4ed64db21dec6342106d27284d564413c93a4cdc9

Documento generado en 09/03/2021 11:24:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>